

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| <b>Interlocutorio</b> | No. 002                             |
| <b>Proceso</b>        | Pertenencia                         |
| <b>Demandante</b>     | María Luzmila Gil De Jiménez        |
| <b>Demandado</b>      | Jairo De Jesús Gil Valencia y otros |
| <b>Radicado</b>       | 05679 40 89 001 2019-00075 00       |
| <b>Asunto</b>         | Ordena emplazamiento                |

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que desde la presentación de la demanda se indicó por la parte actora el desconocimiento del lugar de notificación de los señores Jairo De Jesús Gil Valencia, Luis Alberto Gil Valencia y Luis Aníbal Gil Valencia, el primero como titular de derecho real de dominio sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-3663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, y heredero de la señora María Marina Gil Valencia, los dos últimos únicamente como herederos de esta. Por lo tanto y en aras de darle impulso al proceso, se ordenará su emplazamiento, conforme fue solicitado en el líbelo demandatorio.

El referido emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Surtido el emplazamiento y en el evento en que los emplazados no comparezcan al proceso, se les designará el mismo curador ad – Litem que se designó para los herederos indeterminados de la señora María Marina Gil Valencia, así como para las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, conforme lo estipulado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

**RESUELVE**

Emplazar a los señores Jairo De Jesús Gil Valencia, Luis Alberto Gil Valencia y Luis Aníbal Gil Valencia, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., sin que haya lugar a su

publicación en un medio masivo de amplia circulación nacional, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 001 fijado el día 13 del mes de enero del año 2021 a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA**  
Secretario